





USHUAIA, 2 0 EME 2009

VISTO El Expediente Nº 011/09, Letra T.C.P. - D.A., caratulado: "PAGO SERVICIO GAS AÑO 2009", del registro de este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el gasto por el servicio de gas prestado por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR según Factura B Nº 80020-22579114/8 de fecha 13/01/2009 para el periodo 12/2008, obrante a fojas 2 del presente.

Que el gasto se corresponde con servicios básicos esenciales que no pueden prescindirse a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del organismo.

Que el monto total del servicio ha abonar alcanza la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 97,31).

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 26 inciso 3.d) de la Ley Territorial Nº 6 y Decreto Provincial Nº 1505/02.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Aprobar el gasto por el servicio básico de gas por red prestado por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., según Factura B Nº 80020-22579114/8 de fecha 13/01/2009 que corresponde al periodo 12/2008, por la suma total de pesos NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 97,31), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar el pago a la firma CAMUZZI GAS DEL SUR S.A de la suma de pesos NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 97,31), de acuerdo a expresado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Imputar la presente erogación a la Partida Presupuestaria 313 del presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 17 /2009.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI

Presidente

Tribunai de Cuantas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"